

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N°316
DEL 21.03.2019 QUE APRUEBA EL REGLAMEN-
TO BECAS ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2019.-

CONCHALI, 24 MAR 2020

DECRETO EXENTO N° 335

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Copia de Memorándum N°228 del 11.03.2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°316 del 21.03.2019 que Aprueba el Reglamento Becas Enseñanza Superior Año 2019 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

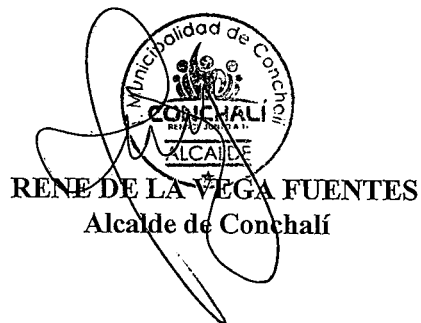
1.- DEJASE SIN EFECTO Decreto Exento N°316 de fecha 21.03.2019, que aprueba el Reglamento Beca Enseñanza Superior año 2019.-

2.- APRUEBASE el reglamento Becas Enseñanza Superior 2020, foliado del 01 a16, que forma parte integrante del presente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTORA
DIRECCION de Control


Municipalidad de Conchalí
CONCHALI
ALCALDE
RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RYF/DBF/nme.
TRANSCRITO A:
Control – Finanzas – Jurídico
Sec. Municipal – Secpla – DOM – Adm. Municipal
O.P.I.R.- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO ASISTENCIA SOCIAL

MEMO N° 228 /2020.

MAT: Solicita Decretar Programa Beca de Enseñanza Superior año 2020 y Dejar sin efecto Reglamento año 2019. -

CONCHALI,

11 MAR 2020

A: SEÑOR DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DE: SEÑOR ELISEO GARAY VARELA
DIRECTOR (S) DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien adjuntar y remitir a Ud. Programa Beca Educación Superior año 2020, para su revisión y posterior decreto. Una vez aprobado el Programa se solicita dejar sin efecto el Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior año 2019.

Se adjunta:

- Certificado Presupuestario Beca Enseñanza Superior.
- Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2020
- Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior año 2020
- Pauta de evaluación socio-económica
- Anexos

Sin otro particular y atento a sus comentarios,

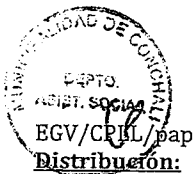
Saluda atentamente.-



ELISEO GARAY VARELA
DIRECTOR (S)
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Distribución:

- SECMU
- CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI 2020
TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado o Escuelas de especialidades de las Fuerzas Armadas".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

SITUACIÓN ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- 1) Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- 2) Acreditar rendimiento académico mediante certificado anual de notal con timbre de la institución:
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.2
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.9
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.
- 3) Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, escuela de especialidades de las fuerzas armadas); dicha condición deberá ser acreditada con **certificado de matrícula** o **certificado de alumno regular** del año de postulación.
- 4) Ser alumno regular de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración.
- 5) En casos de extranjeros que residan en la comuna, deberán contar con permanencia definitiva.

Déjese establecido que sólo se aceptará la postulación de UN integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades con alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.





ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

I.- De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matrícula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de matrimonio con divorcio inscrito o cese de convivencia en caso que corresponda

II.- De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Octubre, Noviembre y Diciembre), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (entre otras)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto líquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior .
- Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar) (Enero, Febrero y Marzo)
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial, sin perjuicio de lo anterior de no contar con medio de verificación, se solicitara una declaración jurada ante notario.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más de integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfiter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

(3)

III.- Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite **enfermedad catastrófica**. *Estas enfermedades se encuentran definidas por el Ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención médica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de la efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.*
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

IV.- Factor Vivienda

- Declaración unificada Simple de arriendo, propietario, usufructo o allegamiento, completado por el jefe de hogar.

V.- Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales. Será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como **“una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención. A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención”**.
- Se realizará visita domiciliaria únicamente a las personas que postulan por primera vez a este beneficio y/o exista alguna modificación en el domicilio.
- Déjese establecido que la visita domiciliaria será obligatoria para estos caso, si por alguna razón no se permite el ingreso de la Trabajadora Social al domicilio, este quedará automáticamente fuera del proceso de postulación a la Beca.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional.





- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. **El fundamento esgrimido por la Asistente o Trabajadora Social quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.**
- Haber obtenido la beca durante tres o más años continuos o no. Para tales efectos el Depto Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipal de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asignan la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe o quien lo subrogue

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





EXCEPCIONES.

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
AÑO 2020

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.5- 4.8	No procede	No procede	0
4.9- 5.1	No procede	100	168
5.2- 5.4	100	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

Monto Mínimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 205.250	\$ 374.929	50
\$ 133.456	\$ 205.249	100
\$ 79.685	\$ 133.455	150
\$ 51.817	\$ 79.684	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o menores	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15
Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Trastorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12
Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia (se excluye el postulante)	15

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHA





(9)

FORMULARIO DE POSTULACION
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
AÑO 2020

Fecha de Postulación	
Asistente Social a cargo de postulación	

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

Nombres	
Apellidos	
Cedula de Identidad	
Fecha de Nacimiento	
Estado Civil	
Sexo	

II. DOMICILIO FAMILIAR

Dirección	
Nº block- Departamento	
Población	
Teléfono	

Registro Social de Hogares	
Nº de Folio	

Visita Domiciliaria	
Fecha visita Domiciliaria	
Observaciones relevantes	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, E
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHA'





III. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Promedio de Notas	Educación Media	Educación Superior	Postulante en Situación de Discapacidad.
PUNTAJE			

Nivel a cursar año 2019 (semestre)	
Carrera	
Institución de educación Superior	
Duración de la carrera	

IV.- ANTECEDENTES FAMILIARES

Nº	Cedula de identidad	de	Apellido P.	Apellido M.º	Nombre	Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Parentesco	Ingresos

Total Integrantes del grupo familiar	
Ingreso per -cápita	
Total de ingresos	
PUNTAJE	

V.- ANTECEDENTES JEFE DE HOGAR

Categoría Ocupacional	X
Empresario	
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o menores	
Profesional del sector público o privado	
Empleado del sector público o privado	
Jubilado, pensionado o montepiado	
Trabajador Dependiente	
Trabajador por cuenta propia	
Trabajador No calificado	
Pensionado por el estado (PBS)	
PUNTAJE	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel Bastias Farias

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

[Handwritten signature]





Situación laboral del jefe de hogar	X
Activo permanente	
Activo ocasional	
Pasivo pensionado	
Inactivo desempleado	
PUNTAJE	

VI.- VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Materialidad	X	Estado de conservación	X	Tenencia	X	Hacinamiento	x
Solida		Buena		Propietario		Sin hacinamiento	
Mixta		Regular		Adquiriente		Con hacinamiento	
Ligera		Deficiente		Usufructuario		Dormitorio compartido	
				Arrendatario			
				Allegado			
PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE	

VII FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de funciones	X	Hermanos o hijos estudiando	X
Solo estudia		No tiene hermanos o hijos estudiando	
Estudia y trabaja		Enseñanza pre- básica	
Estudia es padre o madre		Enseñanza básica	
Alumno / a jefa/e de hogar		Enseñanza media	
		Enseñanza Superior en lugar de residencia	
		En E. S fuera del lugar de residencia	
PUNTAJE		PUNTAJE	

Enfermedades catastróficas	x	Stress Familiar	X	Déficit de apoyo	X
Afecta a un adulto de la familia		Alcoholismo o Drogadicción		Familia monoparental	
Afecta a niño/a de la familia		Embarazo adolescente		A cargo de los abuelos o parientes	
Afecta al postulante o becado		VIF			
		Trastorno de Salud Mental que afecta al postulante o becado u otro integrante del grupo familiar			
		Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, estudiante COPIA FIEL DEL ORIGINAL			
PUNTAJE		PUNTAJE		PUNTAJE	

DANIEL BASTIAS FARIAS
 MINISTRO DE FE
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





IX.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

Large empty rectangular box for professional opinion.

PUNTAJE TOTAL	
---------------	--

FIRMA POSTULANTE	FIRMA JEFE DE HOGAR	FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Handwritten signature of Daniel Bastias Farias





CERTIFICADO DE APORTE DE TERCERO

ANEXO N° 1

Yo _____ RUT _____, declaro
(nombre de quien entrega el aporte)

que entrego a _____ RUT _____,
con (solicitante) quien tengo parentesco de _____, la suma de
\$ _____, esporádicamente, como aporte para su mantención.

Firma Solicitante

Firma de quién entrega aporte

Fecha:

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHA





CERTIFICADO DE ALLEGAMIENTO, USUFRUCTO, ARRENDATARIO O PROPIETARIO.

ANEXO N°2

1. ANTECEDENTES GENERALES

DATOS DEL JEFE DE HOGAR:

- NOMBRES:
- APELLIDOS:
- RUT:
- TELEFONO FIJO:
- CELULAR:
- E-MAIL:
- DOMICILIO:

2.- SITUACIÓN DE VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR DEL ESTUDIANTE (MARQUE CON UNA X)

ALLEGADOS	
USUFRUCTUARIOS	
ARRENDATARIO	
PROPIETARIOS	

Son allegados: Aquellos grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que cuentan con recursos propios para su mantención), que comparten la vivienda o sitio de otra familia.

Son usufructuarios: Aquellos grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que cuentan con recursos propios para su mantención) que hacen uso gratuitamente y en forma exclusiva de una vivienda de propiedad de terceros (ya sea persona natural o jurídica).

Son arrendatarios: Aquellos grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que cuentan con recursos propios para su mantención), que aquel individuo que toma una determinada cosa o servicio en arrendamiento.

Son propietarios: Aquellos grupos familiares (entendiendo por familia aquella constituida por 1 persona o grupo de personas que cuentan con recursos propios para su mantención), que tiene derecho de propiedad sobre alguna cosa, especialmente sobre bienes inmuebles.

FIRMA DEL JEFE DE HOGAR FECHA

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

DANIEL BASTIAS PARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI





DECLARACION JURADA SIMPLE DE APORTES ECONOMICOS A LA FAMILIA

ANEXO N° 3

Yo _____, Rut _____,

declaro que aporto a mi familia la suma de \$ _____, por concepto de trabajos esporádicos para ser utilizado en:

FIRMA

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

~~CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ~~

[Handwritten signature]





DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS MENSUALES ANEXO 4

Este documento debe ser llenado por el Jefe de Hogar y constituye un instrumento imprescindible para el otorgamiento de beca.

Declaración corresponde al gasto del mes de.....

Nº de Integrantes grupo familiar |__|__|

Nº de Integrantes que aportan |__|__|

IDENTIFICACIÓN JEFE DE HOGAR

NOMBRE.....R.U.T.....

DOMICILIO.....FONO.....

DOMICILIO LABORAL.....FONO.....

PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD.....

TOTAL DE INGRESO MENSUAL DEL GRUPO FAMILIAR \$.....

GASTOS FAMILIARES

\$ MENSUALES

Alimentación
Arriendo
Dividendo
Contribuciones
Luz
Agua
Combustible (gas, parafina, otros)
Bencina
Movilización
Teléfono (fijo, celular)
TV Cable
Internet
Útiles de Aseo
Educación (Centro de Padres, Escolaridad, Letras, etc.)
Créditos de Consumo (Casas Comerciales, Financieras, etc.)
Vestuario
Salud
Deudas
Otros
Total

OBSERVACIONES:

.....
.....

FIRMA JEFE DE HOGAR (OBLIGATORIA)

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula o renueva el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO N° 154 DEL 09.02.18. Y APRUEBA EL REGLAMENTO BECAS ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2019.-

CONCHALI, 21 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 316/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 151 del 13.03.19 de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 202 del 05.03.19. del Director Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 154 del 09.02.18 que aprobó Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018; Certificado Presupuestario N° 49 del 25.01.19 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 154 del 05 de Marzo de 2018 que aprobó el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2018.

2.- APRUEBASE el Reglamento Becas Enseñanza Superior 2019:

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de Selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

OBSERVACION COMO REQUISITO ESPECIAL

En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.



ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

- Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.
- Del Rendimiento académico
 - Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.5
 - Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 5.0
 - En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.

Respaldado con certificado anual de notas, con timbre de la institución.

Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica, escuela de especialidades de las fuerzas armadas); dicha condición deberá ser acreditada con certificado de matrícula o certificado de alumno regular del año de postulación.

Para poder acceder a la postulación, la carrera debe tener a los menos cuatro semestres de duración.

En casos de extranjeros que residan en la comuna, deberán contar con permanencia definitiva.

Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.

No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.

ARTÍCULO 6.- Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

De la individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante y su grupo familiar.
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de alumno regular o matrícula de los hermanos o hijos del postulante
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

De la acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Enero, Febrero y Marzo), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (una liquidación, enero, febrero o marzo)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto liquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 últimos meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior . Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar)Enero- Febrero y Marzo



- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfiter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal
- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente.

Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite enfermedad catastrófica: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de un tipo de tratamiento cuya cifra genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

- Declaración unificada Simple de arriendo, propietario, usufructo o allegamiento, completado por el jefe de hogar.

Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como *“ una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención”*.



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7: La evaluación de los postulantes se basará en criterios similares a los definidos para la postulación a Beca Presidente de la Republica (Manual de procedimiento- Secretaria Ejecutiva Ministerio del Interior), que considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

TITULO IV: DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 8: La Beca Municipal de Enseñanza Superior NO podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es el que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.

- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 9: La Beca Municipal de Educación Superior, consistirá en un monto anual de dinero que se entregará al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación.

El monto y cantidad de ésta, será definido de acuerdo al Presupuesto que apruebe el Concejo Municipal cada año.

TITULO VI: DE LA COMISION EVALUADORA

ARTÍCULO 10: La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe o quien lo subrogue

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.



Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

TITULO VII: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 11: Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI AÑO 2019

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

Ponderación de las Notas:

Promedio Notas	Ens. Media	Ens. Superior	Discapacitados
4.0 - 4.4	No procede	No procede	0
4.5 - 4.9	No procede	No procede	168
5.0 - 5.4	No procede	200	251
5.5 - 5.9	250	300	334
6.0 - 6.4	375	400	417
6.5 - 7.0	500	500	500

B.-INSUFICIENCIA ECONOMICA

Ingreso Per-Cápita

Monto Minimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 202.682	\$ 370.328	50
\$ 131.786	\$ 202.682	100
\$ 78.688	\$ 131.785	150
\$ 51.168	\$ 78.687	200

Situación Laboral del Jefe de Hogar:

Indicador	Puntaje
Activo Permanente	10
Pasivo, Pensionado	23
Activo Ocasional	36
Inactivo o Desempleado	49

Categoría Ocupacional:

Indicador	Puntaje
Empresario	0
Subsistencia por pensión de alimentos mayores y/o menores	15
Profesionales del Sector Público o Privado	15



Empleado del Sector Público o Privado	20
Jubilado, Pensionado o Montepiado	25
Asalariado Agrícola o Trabajador Dependiente	30
Trabajador por cuenta propia	40
Trabajador no calificado	51
Pensión Básica Solidaria	51

C.- DIMENSION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

INDICADOR : MATERIALIDAD	PUNTAJE
Muros vivienda solida	8
Muros Vivienda mixta	15
Muros Vivienda ligera	25
Indicador: Estado Conservación	
Buena	5
Regular	10
Deficiente	25
Indicador :Tenencia	PUNTAJE
Propietario	5
Adquiriente	10
Usufructuario	15
Arrendatario	40
Allegado	30
Indicador: Hacinamiento	PUNTAJE
Sin Hacinamiento	0
Dormitorio compartido	15
Con Hacinamiento	20

D.- OTROS FACTORES DE RIESGO

Duplicidad de Funciones:

INDICADOR	PUNTAJE
Alumno solo estudia	0
Alumno estudia y trabaja	5
Alumno estudia y es padre/madre	10
Alumno es jefe de hogar	15

Hermanos o Hijos estudiantes:

INDICADOR	PUNTAJE
No tiene hermano o hijo estudiando	0
En Pre básica	5
En Enseñanza básica	5
En Enseñanza Media	10
En Enseñanza Superior lugar de residencia	15
En Enseñanza Superior Fuera del lugar de residencia	17

Enfermedades Catastróficas:

INDICADOR	PUNTAJE
Afecta a Adulto de la Familia	5
Afecta a Menor de la Familia	10
Afecta a Postulante	12
Afecta a Jefe de Hogar	15

Situaciones de Stress Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Alcoholismo o Drogadicción	5
Embarazo Adolescente	5
Violencia Intrafamiliar	8
Distorno de Salud mental que afecta al postulante u otro miembro de la familia	12




Discapacidad que afecta a algún integrante de la familia(se excluye el postulante)	15
--	----

Déficit en Red de Apoyo Familiar:

INDICADOR	PUNTAJE
Familia Monoparental	10
A cargo de abuelos o parientes	15

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

 **DANIEL BASTIAS FARIAS**
Secretario Municipal

[Handwritten signature]

 **RENE DE LA VEGA FUENTES**
Alcalde de Conchalí

[Handwritten signature]

3A

 **DIRECTOR (S)**
DIRECC. DE CONTROL

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Jurídico

DIDECO - Alcaldía - TESMU

Finanzas - Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

7 *[Handwritten mark]*



PROGRAMA: BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2020

I.- FUNDAMENTACIÓN:

La ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, asigna a los municipios la tarea de brindar apoyo asistencial a las familias en extrema pobreza o necesidad manifiesta.

El Programa de Apoyo a la Educación Superior, beneficia a los alumnos de buen rendimiento académico y situación económica deficitaria o necesidad manifiesta, lo que ha permitido que dichos jóvenes se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado.

Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos). A la cual se debe postular anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente documento, de acuerdo al programa que se sancionara con decreto exento respectivo del año.

II.- OBJETIVO GENERAL:

"Apoyar a la mantención y/o escolaridad de 350 estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado" Art. N° 2.

III.- BENEFICIO Y CANTIDAD

La Beca Municipalidad de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por una sola vez dentro del año calendario de postulación, el cual es de \$200.000 y se entrega a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

La cantidad de becas que se entregaran el presente año es de 350, con lo cual se verán beneficiados residentes de la Comuna de Conchalí que cumplan con los requisitos para su obtención.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACION

Residencia

Ser Habitante de la Comuna de Conchalí, el respaldo de esta información será a través del instrumento de estratificación social- Registro Social de Hogares de la comuna, actualizado a la fecha de postulación. Este instrumento servirá solo como medio de verificación del domicilio, el cual será adjuntado a la postulación.



Rendimiento y acreditación académica

- Egresados de Enseñanza Media, nota mínima 5.2
- Estudiantes de Enseñanza Superior, haber obtenido en el año inmediatamente anterior una nota promedio mínima de 4.9
- En caso de personas en situación de Discapacidad, debe tener un promedio mínimo de 4.5.
- Respaldo con certificado anual de notas, con timbre de la institución.
- Ser alumno regular de un establecimiento de Educación Superior reconocido por el Estado (Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica); dicha condición deberá ser acreditada con **certificado de matrícula** o **certificado de alumno regular** del año de postulación.
- Se aceptará solamente la postulación de un integrante por grupo familiar.
- No existirán incompatibilidades de alguna otra beca disponible en la división de Educación Superior del Gobierno de Chile para los alumnos de enseñanza superior.
- En caso de presentar el alumno o algún integrante del grupo familiar una enfermedad de alto costo para la familia, deberá presentar certificado o documento que acredite dicha situación.

Para postular a esta beca y asignar el puntaje correspondiente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Individualización del postulante y grupo familiar:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del postulante
- Certificado anual de notas, que debe contar con el timbre de la institución.
- Certificado de alumno regular o matrícula correspondiente al año que se postula
- Certificado de divorcio, cese de convivencia en caso que corresponda

Acreditación económica:

- Liquidación de sueldo de los tres últimos meses (Octubre, Noviembre y Diciembre), de la liquidación de remuneración se restaran los descuentos legales, estos son: AFP (13%) Fonasa o Isapre (7%) Impuesto Único, seguro de cesantía, retenciones judiciales.
- Pensiones de vejez, invalidez, anticipadas, montepiados, (entre otras)
- Finiquito, en caso de cesantía. El monto líquido del finiquito de trabajo deberá ser dividido por 12 meses para determinar un ingreso promedio mínimo a declarar, siempre que la fecha de término del contrato se haya producido dentro del año en que postula el estudiante, si recibe además el subsidio de cesantía se sumara al total del cálculo anterior .
- Pago de subsidios monetarios (subsidio único familiar) (Enero, Febrero y Marzo)
- Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales, para los mayores de 18 años.
- Tres últimas Boletas a honorarios, (Enero, febrero y Marzo) en caso de trabajador independientes.
- Depósitos de pensiones de alimentos menores y mayores. Se considerara el ingreso percibido por pago de pensión de alimentos establecido por un tribunal de familia o por acuerdo de las partes anterior al mes de postulación y se respaldará con Libreta del Banco o copia de resolución judicial, sin perjuicio de lo anterior de no contar con medio de verificación, se solicitará una declaración jurada ante notario.
- En los casos que correspondan, tales como, familias que tengan locales comerciales, se solicitará el certificado del contador que acredite monto percibido durante los últimos 12 meses.
- Declaración jurada simple de aporte económico al grupo familiar, procederá en casos donde uno o más de integrante de la familia genere sólo ingresos independientes o por cuenta propia (comerciante ambulante, gasfiter, electricistas, vendedores ferias libres, costureras, cuidadores de niños, clases particulares, pintores de brocha gorda, jardineros, mecánicos, entre otros) los cuales no puedan ser acreditados con documento formal



- Declaración de Gastos, anexo que será completado cuando todo el grupo familiar genere ingresos inestables y no cuenten con las 12 últimas cotizaciones previsionales, la Asistente Social o Trabajadora Social debe consensuar el documento con el postulante.
- Declaración de Aportes de terceros, documento que será llenado cuando una tercera persona anexa al grupo familiar aporte económicamente

Factor Familiar de Salud:

- Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo familiar
- Informe médico que acredite **enfermedad catastrófica**: se define por el ministerio de Salud y responden a la necesidades de atención medica de personas que presentan enfermedades y lesiones que generan un significativo y desigual deterioro social y económico en ellas y sus familiares; por muerte prematuro y/o discapacidad severa, para la cual existen evidencia de la efectividad y costo de la efectividad de un tipo de tratamiento cuyo costo genera, a su vez, desprotección financiera con el consiguiente impacto negativo en la calidad de vida y salud del grupo familiar. En consideración a las patologías crónicas cuya consecuencia sea el deterioro del postulante y/o de algún miembro de la familia, será considerada como catastrófica.
- Informe emitido por médico, psicólogo, psiquiatra o Trabajadora Social de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, para acreditar stress familiar.

Factor Vivienda

- Declaración Simple de arriendo, usufructo o allegamiento o propietario.

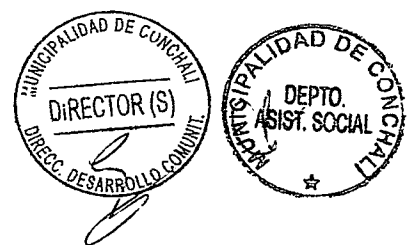
Verificación en terreno y/o de fuentes de información secundarias

- Comprende la verificación de los antecedentes socioeconómicos informado por los estudiantes, para efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio. Esto implica la constatación de lo informado en los documentos presentados por los estudiantes, ya sea mediante la revisión de antecedentes existentes en el formulario, cruce de bases de datos, entrevistas con otros actores o servicios públicos territoriales, será obligación la realización de visitas domiciliarias, en el entendido que la visita domiciliaria se define como ***“ una técnica utilizada generalmente por los Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, que es aplicada en el domicilio del cliente o sujeto de intervención . A través de una entrevista y observación, todo ello con el fin de realizar un diagnóstico e intervención”***.
- Se realizara visita domiciliaria únicamente a las personas que postulan por primera vez a este beneficio y/o exista alguna modificación en el domicilio.

V- DE LA METODOLOGIA Y FECHAS DE POSTULACION

Postulante solicita hora en mesón de Atención

Se agenda fecha y hora con Asistente Social (Registrado en una carpeta por día) desde el 17 de marzo y finalizando el 16 de abril, solicitando antecedentes básicos de contacto (Nombre, Rut, Teléfono y dirección) para dejar registro e informar de alguna situación que pueda suceder. Se entrega Díptico con los documentos a presentar, nombre de la Asistente Social, fecha y hora de atención.



atención, es realizar una entrevista con el fin de revisar la documentación solicitada las cuales se adjuntaran en el formulario de postulación. Posterior a la entrevista social, se realizaran visitas domiciliarias las que tienen como finalidad, conseguir mayor información acerca del postulante y su grupo familiar.

- Déjese establecido que la visita domiciliaria será obligatoria para estos caso, si por alguna razón no se permite el ingreso de la Trabajadora Social al domicilio, este quedara automáticamente fuera del proceso de postulación a la Beca.

VI.-CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de los postulantes considera los siguientes puntos.

- Rendimiento académico: Promedio de notas y su ponderación (adaptado al promedio que considera como mínimo esta beca)
- Insuficiencia Económica: Ingreso per-cápita (será decretado anualmente con el Programa), situación laboral, categoría ocupacional y patrimonio.
- Vivienda y equipamiento: Materialidad, estado de conservación y tenencia de la vivienda, además del hacinamiento.
- Otros factores de riesgo: Duplicidad de funciones, otros estudiantes en la familia, enfermedades catastróficas, situaciones de stress familiar y déficit en red de apoyo familiar.

La pauta de evaluación socioeconómica y sus ponderaciones se anexan al final de este reglamento, en el punto B señala que el ingreso per- cápita será decretado anualmente con el programa y se reajustara de acuerdo al IPC de año anterior.

VII.- DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá percibirse por las siguientes causales.

- Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente, en este caso el Departamento de Asistencia Social, quienes lo detecten antes o después de adjudicado el beneficio. **El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, es que quedara consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.**

- Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Depto. Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.

VIII.- DE LA COMISION EVALUADORA

La Comisión Evaluadora de los postulantes que asigna la Beca estará conformada por:

- El Señor Alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario
- El Secretario Municipal, como Ministro de Fe

La Comisión evaluadora asignará el total de Becas a otorgarse en el año calendario, beneficio que será sancionado con Decreto Municipal correspondiente.



Excepciones

- Ingreso per-cápita fuera de lo establecido anualmente para la postulación. Pudiéndose presentar a la comisión casos excepcionales acreditados por Asistente Social Tratante, como por ejemplo: Fallecimiento de uno o ambos padres; Violencia Intrafamiliar; Enfermedades Catastróficas que generen un gasto de alto costo para la familia, o emergencias sociales derivadas de incendio de la vivienda, desalojo judicial o catástrofe de la naturaleza.

IX.-DIFUSION DEL BENEFICIO:

- Difusión del beneficio, a través de Redes Sociales Municipales.
- Página Web de la Municipalidad.
- Dípticos.

X LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios y sus familias. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

XI. INGRESO PER CAPITA ACTUALIZADO SEGÚN IPC

Ingreso Per-Cápita

Monto Mínimos	Monto Máximos	Puntaje
\$ 205.250	\$ 374.929	50
\$ 133.456	\$ 205.249	100
\$ 79.685	\$ 133.455	150
\$ 51.817	\$ 79.684	200

XII.-MODALIDAD DE ADQUISION

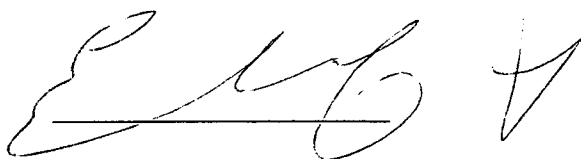
REQUERIMIENTO	MODALIDAD	PRESUPUESTO	IMPUTACION
Emisión de cheques nominativos a nombre de cada beneficiario	Decreto exento que sanciona nómina de beneficio	\$70.000.000	Cuenta N° 24.01.007.014



XIII.-ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La encargada del programa Beca Escolar será Paula Araneda

Encargada del Departamento, Sra. Carla Pinto Llantén



ELISEO GARAY VARELA



DIRECTOR (S)

DESARROLLO COMUNITARIO